



Informe de Transferencia de Competencias

Competencias:

- **Recepciones de peticiones de bonificación del Fondo de Fomento y Desarrollo**
- **Nombramiento de tres integrantes del sector privado en el Comité Resolutivo del Fondo**
- **Dictación de resolución de asignación de bonificación y asignación de remanente del Fondo**

Elaborado por la Secretaría Ejecutiva del Comité Interministerial de Descentralización

Diciembre 2023

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. IDENTIFICACIÓN GENERAL DE LA COMPETENCIAS A TRANSFERIR Y GOBIERNO REGIONAL DE DESTINO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 12 DEL D.S 656/2019	4
2.1. Gobiernos Regionales sujetos al estudio.....	4
2.2. Nombre y descripción de las competencias a transferir	4
2.3. Institución que la ejerce actualmente.....	4
2.4. Materia a la que corresponde la competencia a transferir.....	5
2.5. Marco normativo que rige el ejercicio de la competencia.....	5
3. ANÁLISIS ACTUAL Y PROYECTADO DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA, INCLUYENDO LOS LITERALES B), C), D) Y E) DEL ARTÍCULO 12 DEL D.S 656/2019	6
3.1. Ejercicio actual de la competencia	6
3.2. Proyección de la competencia en el Gobierno Regional de Tarapacá	10
3.3. Proyección de la competencia en el Gobierno Regional de Magallanes	13
3.4. Análisis Dipres	17
4. RECOMENDACIONES Y CONDICIONES DE EJERCICIO	18
4.1. Temporalidad	18
4.2. Gradualidad	18
4.3. Recursos Requeridos	18
4.4. Modalidad de ejercicio	18
4.6. Implementación y acompañamiento	18
5. FUNDAMENTACIÓN.....	22
5.1. Clara aplicación regional y mejor calidad y oportunidad en la toma de decisiones	22
5.2. Experiencia previa del Gobierno Regional	22
5.3. Mejor adecuación de la política nacional en el territorio	23
5.4. Perjuicios a otras regiones, duplicidad o interferencia de funciones	23
6. ANEXOS	24

1. INTRODUCCIÓN

Mediante oficio N° 1675 del día 14 de septiembre de 2023, el Presidente de la República, Gabriel Boric Font, instruyó al Comité Interministerial de Descentralización dar curso al procedimiento de transferencia de competencias respecto a once competencias. Dicho Comité, en su sesión del 15 de septiembre de 2023, encargó a esta Secretaría Ejecutiva realizar los informes necesarios para poder pronunciarse sobre su recomendación, con los siguientes trámites y gestiones:

- a. Recabar información de los Ministerios incumbentes, de Dipres y de los Gobiernos Regionales.
- b. Velar porque los informes se pronuncien sobre los literales a) al k) señalado en el artículo 12 y a) al c) señalado en el artículo 24 del decreto supremo N° 656/2019.
- c. Velar porque los informes fundamenten si la transferencia exige recursos financieros y de personal, en cuyo caso incluirán la forma de traspaso de dichos recursos, desde el sector incumbente.
- d. Velar para que los Ministerios incumbentes y la Dirección de Presupuestos le den prioridad al envío de la información requerida.

Por lo anterior, se emite el presente informe dentro del plazo reglamentario con el fin de analizar la transferencia de las siguientes competencias respecto de los Gobiernos Regionales de Tarapacá y de Magallanes y la Antártica Chilena (en adelante GORE Tarapacá y GORE Magallanes, respectivamente), a saber:

- Recepción de peticiones de bonificación del Fondo de Fomento y Desarrollo (en adelante “el Fondo”) realizadas por pequeños y medianos inversionistas o productores de bienes o servicios para inversiones o reinversiones en construcciones, maquinarias, equipos, animales finos para la reproducción directamente vinculado al proceso productivo. Esta competencia es actualmente ejercida por la Delegación Presidencial Provincial (en adelante DPP).
- Dictar resolución de asignación de bonificación y asignación de remanente del Fondo para inversiones o reinversiones de pequeños o medianos inversionistas o productores de bienes o servicios. La competencia es actualmente ejercida por el(la) Delegado(a) Presidencial Regional (en adelante DPR).
- Nombramiento de tres integrantes del sector privado en el Comité Resolutivo del Fondo. La competencia es actualmente ejercida por el/la DPR.

2. IDENTIFICACIÓN GENERAL DE LA COMPETENCIAS A TRANSFERIR Y GOBIERNO REGIONAL DE DESTINO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 12 DEL D.S 656/2019

2.1. Gobiernos Regionales sujetos al estudio

El presente informe tiene por finalidad analizar la procedencia de transferir transferencia de las competencias señaladas en este documento, a los GORES de Tarapacá y de Magallanes y la Antártica Chilena.

2.2. Nombre y descripción de las competencias a transferir

Este informe aborda tres competencias que, en estricto rigor, corresponden a diferentes procedimientos administrativos asociados al Fondo de Fomento al Desarrollo, cuyo objetivo final es bonificar las inversiones o reinversiones que pequeños y medianos inversionistas productores de bienes y servicios, realicen en construcciones, maquinarias equipos, animales finos para la reproducción directamente vinculados al proceso productivo e incorporables a su activo, de acuerdo con el giro o actividad que desarrolle el interesado; como también en la pesca artesanal.

Dicho esto, las competencias a transferir hacen referencia a los procedimientos que se enuncian a continuación:

- 1. Recepción de peticiones de bonificación del Fondo**
- 2. Nombramiento de tres integrantes del sector privado en el Comité Resolutivo del Fondo**
- 3. Dictación de resolución de asignación de bonificación y asignación de remanente del Fondo**

2.3. Institución que la ejerce actualmente.

Las tres competencias descritas en el punto anterior son ejercidas por:

1. En el caso de la **recepción de peticiones de bonificación**, la competencia es actualmente ejercida por **las DPP**, quien a su vez debe despacharla a la respectiva Dirección Regional de la Corporación de Fomento de la Producción (en adelante Dirección Regional CORFO).
2. En el caso del **nombramiento de los tres integrantes del sector privado**, la competencia actualmente se ejerce por **el/la Delegado(a) de las respectivas DPR**, como continuadoras de las extintas Intendencias.
3. En el caso de la **Dictación de resolución de asignación de bonificación y asignación de remanente del Fondo**, la competencia se ejerce también por **el/la Delegado(a) de las DPR en la actualidad**.

2.4. Materia a la que corresponde la competencia a transferir.

En el entendido de que el Fondo está orientado directamente al estímulo de pequeños y medianos inversionistas o productores de determinadas actividades económicas en las regiones de Tarapacá y de Magallanes y la Antártica Chilena, la competencia a transferir en estudio corresponde al **“Fomento a las Actividades Productivas”**.

2.5. Marco normativo que rige el ejercicio de la competencia.

En el presente apartado, se menciona el marco normativo que dice relación ejercicio de la competencia:

Tabla N°1: marco normativo de competencias en estudio.

Competencia	Marco Normativo
1) Recepción de peticiones de bonificación del Fondo de Fomento y Desarrollo realizadas por pequeños y medianos inversionistas o productores de bienes o servicios para inversiones o reinversiones en construcciones, maquinarias, equipos, animales finas para la reproducción directamente vinculado al proceso productivo	1) Artículo 9° inciso 2 del Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo creado por el artículo 38 del DL N° 3.529 de 1980, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado contiene el DFL N° 3 del Ministerio de Hacienda del año 2001 (en adelante “Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo”)
2) Dictar resolución de asignación de bonificación y asignación de remanente del Fondo de Fomento y Desarrollo para inversiones o reinversiones de pequeños o medianos inversionistas o productores de bienes o servicios	2) Artículo 9° inciso quinto y sexto del Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo
3) Nombramiento de tres integrantes del sector privado en el Comité Resolutivo del Fondo de Fomento y Desarrollo.	3) Artículo 12° inciso primero del Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo.

Fuente: Elaboración Propia.

3. ANÁLISIS ACTUAL Y PROYECTADO DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA, INCLUYENDO LOS LITERALES B), C), D) Y E) DEL ARTÍCULO 12 DEL D.S 656/2019

Los objetivos generales de este capítulo son, en primer lugar, presentar los antecedentes entregados por las DPR de Tarapacá y de Magallanes y la Antártica Chilena, que dicen relación con los literales b), c), y d) del artículo 12 del D.S 656/2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que dan cuenta del diagnóstico y descripción de su actual ejercicio y un análisis de los recursos financieros y humanos que le son imputables.

Por otro lado, también se expondrá y se analizará la información entregada por los GOREs Tarapacá y Magallanes, lo cual tiene por objeto el identificar la orgánica que recibirá la competencia al interior del organigrama actual de dicha institución y también, realizar una estimación razonada de los recursos que a juicio de los mencionados Gobiernos Regionales son necesarios para el ejercicio de la competencia, sin que necesariamente esta estimación deba coincidir con la información entregada por el sector en el marco de los recursos utilizados efectivamente en el ejercicio de la competencia a transferir en estudio.

3.1. Ejercicio actual de la competencia

Como ya se ha mencionado en los apartados precedentes, el Fondo tiene por objeto prestar una bonificación tributaria sobre las inversiones y/o reinversiones que pequeños y medianos empresarios productores de bienes y servicios hagan respecto de su giro, según lo ya señalado en el punto 2.2. Cabe destacar que la norma caracteriza a los “pequeños y medianos inversionistas” como aquellos cuyas ventas anuales no excedan las 40.000 unidades de fomento.

En cuanto a las inversiones y/o reinversiones sujetas a bonificación, pueden mencionarse galpones, hangares, bodegas y edificaciones similares, viviendas económicas, vehículos motorizados terrestres y otras construcciones vinculadas al proceso productivo agropecuario desarrolladas dentro del territorio de las Regiones de Tarapacá y Magallanes y la Antártica Chilena, en los términos establecidos en el Artículo 3° y 5° del DFL N.° 3/2001 del Ministerio de Hacienda.

Por su parte, y tal y como se explicará en esta sesión, en el proceso intervienen las siguientes instituciones:

- Las DPR, DPP y la Dirección Regional CORFO estarán encargadas de recepcionar las solicitudes de bonificación.
- La Dirección Regional CORFO hará un examen previo de admisibilidad de las solicitudes de bonificación recibidas
- Un Comité Resolutivo presidido por el SEREMI de Economía, Fomento y Turismo, quien dictará las bases y revisará en su mérito las solicitudes de bonificación.
- En función de lo resuelto por el Comité, la DPR emitirá una resolución que formalice el otorgamiento de las solicitudes de bonificación.
- Finalmente, la Tesorería Regional respectiva hará entrega de la bonificación a sus beneficiarios y, la Dirección Regional CORFO velará por la correcta utilización de la misma.



Dicho lo anterior, el presente apartado tendrá por objeto informar de lo declarado en detalle por la DPR de Magallanes y la Antártica Chilena respecto del ejercicio actual de las competencias en estudio, además de una caracterización de los recursos asociados a ellas en términos humanos y financieros. Cabe señalar que la DPR de Tarapacá no envió retroalimentación al respecto.

3.1.1. Diagnóstico del ejercicio actual

a. **Recepción de peticiones de bonificación del Fondo de Fomento y Desarrollo:**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9° del D.F.L. N°3/2001, las peticiones para acceder a la bonificación dispuesta por el Fondo se reciben en el período comprendido entre el 15 de noviembre al 31 de diciembre de cada año, de tal forma de ser pagadas en el transcurso del año calendario siguiente. Estas peticiones de bonificación pueden hacerse directamente ante la Dirección Regional CORFO respectiva o bien en la correspondiente DPP del territorio en donde se ejecutará la inversión. En este último caso, se indica que ésta deberá remitir, en un plazo no superior a 5 días desde la recepción conforme de la solicitud, a la Dirección Regional CORFO correspondiente, institución que está a cargo de hacer el examen de admisibilidad de las solicitudes presentadas, para que el Comité Resolutivo pueda evaluar posteriormente su pertinencia.

En el análisis proporcionado por la DPR de Magallanes y La Antártica Chilena, se indica que la recepción de los antecedentes se trataría de una competencia meramente formal, dado que la ley no faculta a las DPP a un examen de admisibilidad, previo a la remisión del expediente a la CORFO. En relación a lo anterior, la DPR mencionada indica que actualmente la competencia la realiza personal administrativo a través de la oficina de partes de la institución, sin indicar especificidades de número, y se derivan a través de oficio dentro del plazo señalado. En términos prácticos –señala- su actual ejercicio ofrece la ventaja de que cada provincia cuenta con una Delegación con asentamiento físico para la entrega documental, no así el Gobierno Regional.

b. **Nombramiento de tres integrantes del sector privado en el Comité Resolutivo:**

Tal y como se observa en el flujograma expuesto en la sección 3.1.2 de este informe, el Comité Resolutivo es la instancia encargada de estudiar las respectivas peticiones y estudiar su pertinencia, de tal forma de resolver en conformidad con lo establecido en el marco normativo del Fondo si es que procede o no la bonificación solicitada. De acuerdo con lo establecido en el ya citado D.F.L. N° 3/2001, este comité se encuentra integrado por las siguientes autoridades, a saber:

- el SEREMI de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside;
- el Director Regional CORFO, quien es el responsable técnico;
- el SEREMI de Hacienda, o quien haga sus veces;
- el SEREMI de Desarrollo Social.



Adicionalmente, y respecto de la situación particular de la competencia en estudio, **el Comité está también integrado por tres empresarios, los cuales actualmente son nombrados por el DPR según el procedimiento que esta autoridad determine.** Estos representantes del sector privado no podrán postular a la bonificación, ni tampoco empresas o personas relacionadas a los mismos, en las que ellos tengan algún tipo de interés.

Finalmente, es importante consignar que el inciso tercero del artículo 6° del DFL N.º3/2001 del Ministerio de Hacienda establece que el Comité Resolutivo deberá dictar con al menos 120 días de anticipación de la fecha máxima de recepción de postulaciones declaradas en el artículo 9° de la citada norma (31 de diciembre) las bases de postulación al Fondo. Por ende, el Comité deberá quedar constituido antes de esa fecha, para la cual ya debieran estar nombrados los tres empresarios que lo compongan.

c. **Dictar resolución de asignación de bonificación y de remanente del Fondo de Fomento y Desarrollo:**

La competencia en cuestión actualmente es ejercida por la DPR respectiva, quien según lo establecido en D.F.L. N° 3/2001 y sobre la base de lo resuelto por el denominado Comité Resolutivo, dicta la resolución señalada en el artículo 13º, de acuerdo a los recursos financieros disponibles y según la priorización dada por la evaluación de los proyectos, en un plazo no superior al último día hábil del mes de febrero siguiente.

La norma indica que, en caso de que exista disponibilidad de fondos, el DPR puede otorgar la bonificación a los proyectos que no la obtuvieron en el primer período de postulaciones (remanente), según el orden de prioridad dado por su evaluación y los fondos disponibles o, previo visto bueno de la Dirección de Presupuestos (en adelante DIPRES) del Ministerio de Hacienda, establecer un segundo período de postulaciones con cargo al remanente del presupuesto vigente, cuyo plazo de vencimiento es el 30 de junio. En este caso las bonificaciones deben aprobarse hasta el 30 de agosto del mismo año.

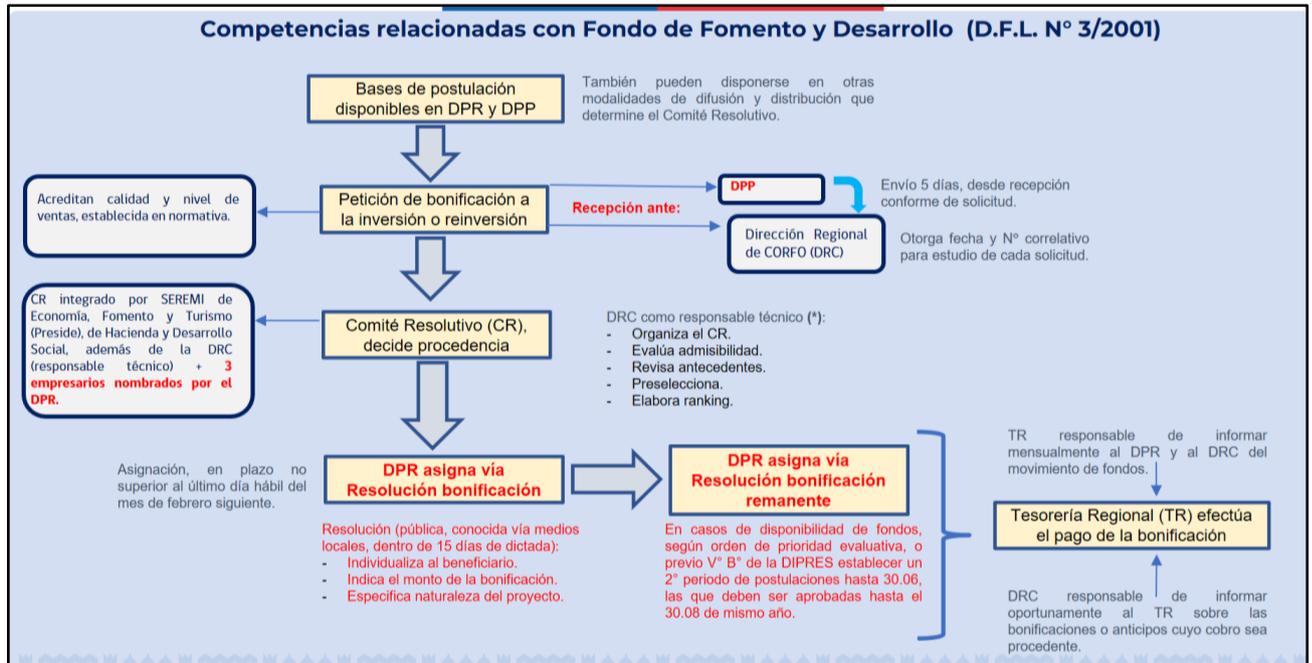
En relación al contenido de las resoluciones, éstas pueden variar entre resoluciones de asignación, cuyo principal contenido es el listado de instituciones adjudicatarias y los montos adjudicados; y las resoluciones para establecer listas de espera, indicando igualmente instituciones y montos solicitados. Estas resoluciones son elaboradas por los equipos jurídicos de las delegaciones presidenciales, a partir de lo resuelto por el Comité.

Finalmente, es importante consignar que la Dirección Regional CORFO es la institución que velará por el correcto uso de los recursos asignados por parte de las empresas beneficiarias.

3.1.2. Flujograma de ejercicio de la competencia

En la presente sección, se expone un esquema de funcionamiento de las competencias en estudio, elaborado por la División de Política y Estudios de Subdere, a partir de información entregada por la Dirección Regional CORFO de Magallanes y la Antártica Chilena, y que permite observar la totalidad del proceso de otorgamiento de la bonificación establecida en el D.F.L. N° 3/2001.

Imagen N°1: esquema de funcionamiento de las competencias.



Fuente: División Política y Estudios de Subdere, a partir de información proporcionada por Dirección Regional de CORFO Magallanes.

3.1.3. Análisis de los recursos económicos involucrados en el ejercicio de la competencia durante los cinco años anteriores a la fecha de solicitud y su impacto, según literal c) del artículo 12 del D.S 656/2019.

Según lo establecido por el marco normativo que reglamenta el procedimiento de transferencia de competencias, los costos en relación a los recursos económicos involucrados en el ejercicio de la competencia en estudio deben diferenciarse por costos directos e indirectos, en donde los primeros son costos directamente imputables a procedimientos específicos propios de la competencia analizada y los segundos son imputables a servicios generales y de soporte común al ministerio o servicio que ejerce la competencia.

Dado que, según lo reportado por el sector las tres competencias en cuestión se ejercen esporádicamente y solamente implican la recepción de documentación, sin examen de admisibilidad, además de la posterior formalización del acto administrativo para la asignación de fondos a beneficiarios y el nombramiento de los tres miembros al Consejo Resolutivo, es posible afirmar que los recursos económicos involucrados en el ejercicio de estas competencias son marginales y no se trata de costos directos sino que son compartidos con el ejercicio de otras competencias que



actualmente son propias de las DPR. Por lo tanto **es posible afirmar que el costo directo e indirecto relacionados con el ejercicio de las competencias por parte del sector equivalen a cero.**

3.1.4. Análisis del personal involucrado en el ejercicio de la competencia, con indicación del número de funcionarios que intervienen, su estamento y las calidades jurídicas de su designación, según literal d) del artículo 12 del D.S 656/2019.

De acuerdo con lo establecido en el marco normativo del proceso de transferencia de competencias, las cuantificaciones de los costos asociados al personal involucrado también deben diferenciarse entre directos e indirectos, es decir, diferenciando del rol que se cumpla respecto del ejercicio directo de la competencia o bien, a tareas de soporte.

En la misma línea de lo ya argumentado en el punto 3.1.3, los costos en personal asociados al ejercicio de la competencia son marginales en el entendido de su ejercicio esporádico y no requieren personal con dedicación exclusiva. Por lo tanto, **es posible afirmar que el costo en personal relacionados con el ejercicio de las competencias por parte del sector equivale a cero.**

3.2. Proyección de la competencia en el Gobierno Regional de Tarapacá

3.2.1. Modelo de gestión para el ejercicio en el gobierno regional de Tarapacá

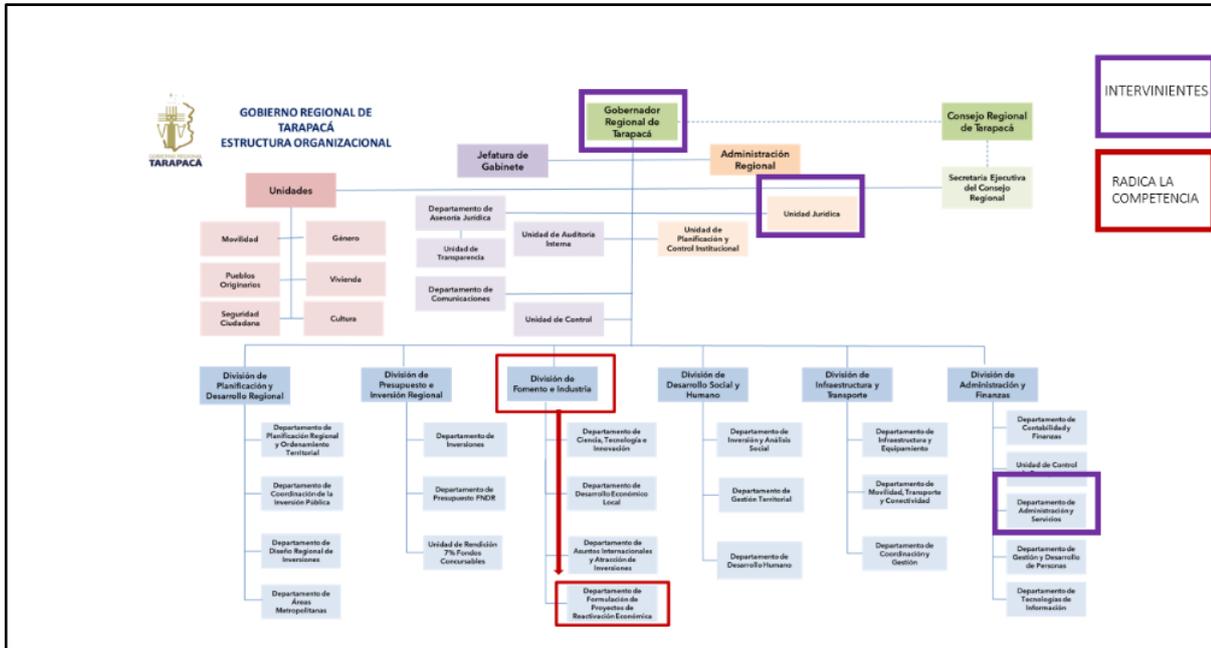
El GORE Tarapacá considera primordial el potenciar su capacidad de velar por el desarrollo económico regional con identidad local. Por ello, ejercer las competencias ya mencionadas a lo largo de este informe respecto del Fondo de Fomento y Desarrollo, permitirá al GORE identificar sectores productivos priorizados y conocer el desarrollo comercial y económico de los territorios. Lo anterior permitiría, a juicio del citado Gobierno Regional formar lazos entre la institución y pequeños y medianos inversionistas/productores, tener certeza y claridad de las bonificaciones que se realizan, incidir en la revisión de los antecedentes y liderar el desarrollo productivo de la región, dando de esta forma un mejor cumplimiento a sus funciones en fomento productivo.

Por lo anterior, en lo que respecta a la proyección de cómo se ejercerá la competencia se detalla lo siguiente:

- a) **Competencia N°1 “Recepción de peticiones de bonificación del Fondo de Fomento y Desarrollo realizadas por pequeños y medianos inversionistas o productores de bienes o servicios para inversiones o reinversiones en construcciones, maquinarias, equipos, animales finos para la reproducción directamente vinculados al proceso productivo”**: Se realizará la recepción de los antecedentes mediante la Oficina de Partes del GORE Tarapacá, quien derivará a la División de Fomento e Industria (en adelante DIFOI) los antecedentes para verificar la pertinencia de los antecedentes, quien posteriormente elaborará un oficio remisor de los respectivos antecedentes. Posteriormente, el oficio será visado por el Departamento Jurídico para su posterior firma por parte del Gobernador y será dirigido finalmente a la Dirección Regional CORFO de Tarapacá, ya sea de forma física o vía correo electrónico.
- b) **Competencia N°2 “Nombramiento de tres integrantes del sector privado en el Comité Resolutivo del Fondo de Fomento y Desarrollo”**: La DIFOI solicitará y revisará los antecedentes de eventuales representantes del sector privado de la región de Tarapacá en el Comité Resolutivo, donde propondrá al Gobernador Regional de Tarapacá quien determinará la selección de dichos representantes. Dicha selección será formalizada mediante acto administrativo del respectivo Gobernador o Gobernadora, para luego ser notificado mediante oficina de partes y/o correo electrónico a los intervinientes para su conocimiento, debiendo copiar a la División de Fomento e Industria para seguimiento.
- c) **Competencia N°3 “Dictar resolución de asignación de bonificación y asignación de remanente del Fondo de Fomento y Desarrollo para las inversiones o reinversiones de pequeños y medianos inversionistas o productores de bienes o servicios”**: De acuerdo con el modelo de gestión presentado por el GORE Tarapacá, dicha institución plantea abordar la competencia en estudio de la siguiente manera:
- En primer lugar, la Oficina de Partes del GORE Tarapacá recepcionará el Acta del Comité Resolutivo del Fondo suscrita por quien presida dicho comité, en conjunto con los antecedentes que sustenten lo mencionado en el documento.
 - Luego, el Acta será derivada a la DIFOI, quien hará una revisión previa de lo declarado en dicho documento en conjunto con los antecedentes que lo sustentan.
 - Una vez hecha la revisión, la DIFOI enviará los antecedentes en un memorándum al Gobernador Regional, con una copia al Departamento Jurídico para su revisión formal jurídica.
 - Finalmente y, a solicitud de un segundo memorándum interno del Gobernador, la Dirección Jurídica generará el acto administrativo correspondiente, el cual una vez suscrito por la autoridad, será remitido mediante oficina de partes y/o correo electrónico a la distribución señalada.

3.2.2. Organigrama GORE Tarapacá

Imagen N°2: Identificación de orgánica que recibirá la competencia.



Fuente: GORE Tarapacá.

La imagen N°2 distingue a la orgánica que alojará la competencia (Departamento de Formulación de Proyectos de Reactivación Económica de la DIFOI) de aquella que realizará tareas de soporte (Unidad Jurídica, Departamento de Administración y Servicios). Esta imagen es consistente con lo planteado en el punto 3.2.1, y permite observar de mejor manera el modelo de ejercicio descentralizado.

3.2.3. Recursos proyectados por el GORE Tarapacá

En relación al personal que ejercerá directamente la competencia, el GORE Tarapacá identifica únicamente al Gobernador que, de acuerdo a la norma, designará a empresarios para integrar el Comité Resolutivo, y firmará resolución que asigna beneficiarios finales.

En cuanto al personal que ejercerá indirectamente la competencia, el GORE Tarapacá identifica a aquellos funcionarios que son parte de la orgánica representada en la Imagen N°2, y que participarán de los procedimientos administrativos necesarios:

Tabla N°3: personal que ejercería indirectamente la competencia.

Estamento	Total (N° Personas)	Contrata	RB*
Profesional	1	1	3.341.053
Técnico	1	1	1.372.212
Total	2	2	4.713.265

Fuente: GORE Tarapacá

Ahora bien, este personal identificado no corresponde a nuevos recursos, y de acuerdo al GORE Tarapacá, ejercerán funciones paralelas, propias de sus respectivos cargos, ya que la competencia analizada tiene un bajo porcentaje de incidencia en su trabajo habitual. Este análisis es coincidente con lo indicado por el sector, y aporta valor al momento de proyectar el ejercicio descentralizado de la competencia. De acuerdo a lo informado por el GORE, en la medida que la competencia sea ejercida, sus costos serán sistematizados para las futuras tramitaciones de la Ley de Presupuestos.



3.2.4. *Incidencia en la capacidad administrativa (edificios, softwares, etc.)*

El Gobierno Regional no estima la utilización de sistemas informáticos, recursos físicos ni infraestructura adicional a la que posee.

3.3. Proyección de la competencia en el Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena.

3.3.1. *Modelo de gestión para el ejercicio en el gobierno regional de Magallanes*

Según indica el GORE, la interacción se dará principalmente con CORFO, dado que:

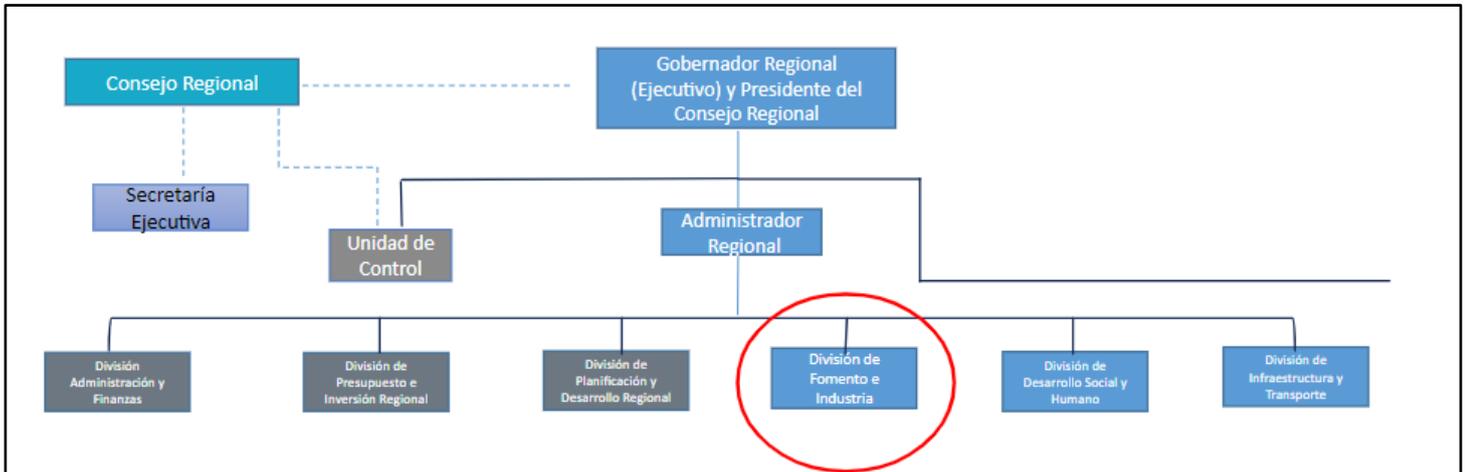
“Al transferirse la competencia del art. 9 inciso 2, el GORE de Magallanes y la Antártica Chilena, deberá remitirle las peticiones de la bonificación recepcionadas; al transferirse la competencia del art. 9 inciso 5, el GORE, al dictar resolución de asignación de bonificación, lo hace en base a lo resuelto por el Comité Resolutivo, que operativamente funciona al alero de CORFO; al transferirse la competencia del art. 9 inciso 6, el Gobernador Regional, podrá otorgar la bonificación por remanente o establecer un segundo período de postulaciones, acciones administrativas que operativamente se desarrollan al alero de CORFO; nombramiento de tres integrantes del sector privado en el Comité Resolutivo, en el sentido que CORFO tiene la parte administrativa y de soporte de la actuación del mismo Comité. Esta competencia se radicará en la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional” (GORE Magallanes y la Antártica Chilena, 2023).

Esta propuesta de gestión es coincidente con lo reportado por el sector, y útil complementaria a lo propuesto por el GORE Tarapacá.

3.3.2. Organigrama GORE Magallanes y la Antártica Chilena

De acuerdo a lo informado por el Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, la División de Fomento e Industria (destacada en la imagen), es la que se encargará de la competencia en estudio).

Imagen N°3: Identificación de orgánica que recibirá la competencia



Fuente: GORE Magallanes y la Antártica Chilena.

3.3.3. Recursos proyectos por el GORE Magallanes y la Antártica Chilena

Para el ejercicio de las competencias en estudio el GORE levanta la necesidad de contratar dos funcionarios de apoyo directo, para lo que señala los siguientes costos:

Tabla N°4: estimación de costos directos del ejercicio de la competencia.

Subtítulo Clasificador	Total Anual (en M\$)	Descripción
21	18.604	Contratación de dos funcionarios de apoyo directo (1 Profesional y 1 Administrativo/a)
22	3.427	Materiales de uso o consumo servicios básicos, mantenimiento y reparaciones, servicios generales y arriendos
29	455	Máquinas y equipos informáticos
Total	22.486	-

Fuente: GORE Magallanes y la Antártica Chilena.

Paralelamente, el GORE identifica costos indirectos por concepto de asesoría jurídica y otros que se presentan en la Tabla N°5.

Por último, el Gráfico N°1 da cuenta de la evolución de costos directos e indirectos según clasificador presupuestario, cuyo crecimiento responde a un alza proyectada anual del 2%, y cuyo mayor costo corresponde al Subtítulo 21.

Tabla N°5: estimación de costos indirectos del ejercicio de la competencia.

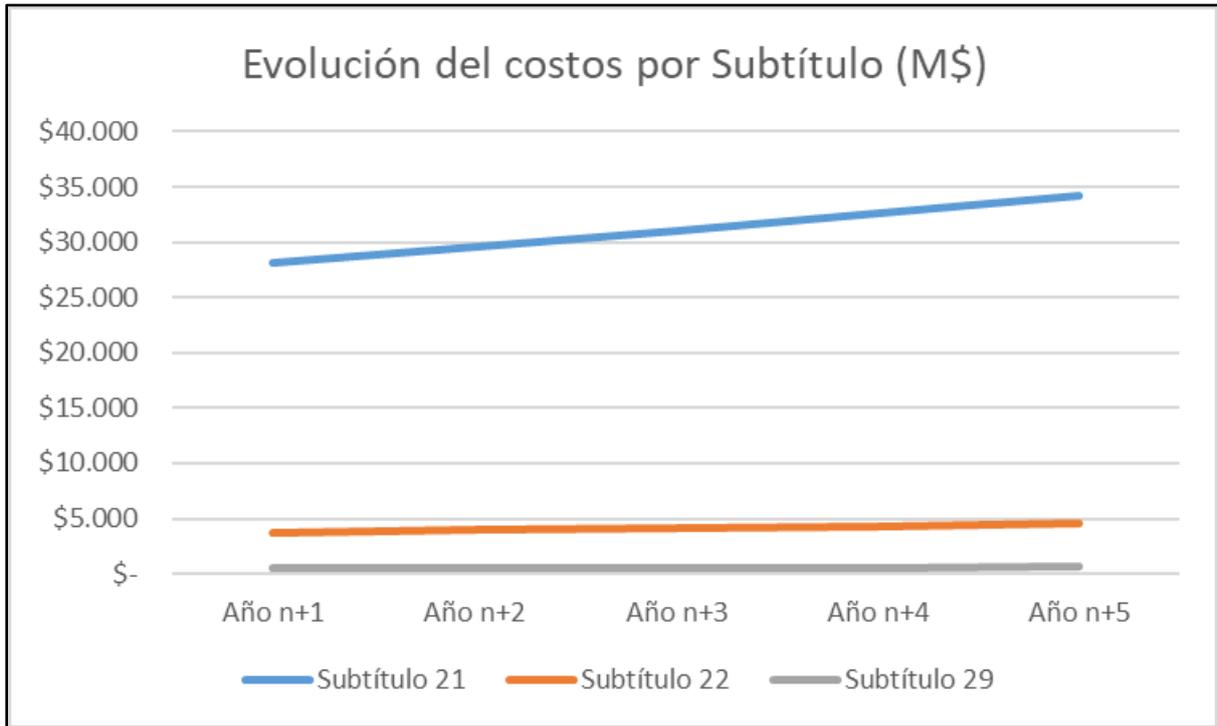
Subtítulo Clasificador	Total Anual (en M\$)	Descripción
21	8.228	Gastos de tipo permanente, asociado al valor de horas a dedicar a esta labor, por parte de un Asesor Jurídico.
22	152	Servicios básicos mantenimiento y reparaciones
29	20	Programas informáticos
Total	8.400	

Fuente: GORE Magallanes y la Antártica Chilena.

Es importante destacar que el Gobierno Regional realizó esta estimación considerando no sólo las competencias de este informe, sino también aquellas alusivas a las leyes 18.392 (Ley Navarino) y 19.149 (Ley Tierra del Fuego), que son parte del Oficio 1675. Si bien esta Secretaría Ejecutiva comprende el ejercicio planteado por el GORE Magallanes y la Antártica Chilena, en tanto propone el fortalecimiento de su orgánica para ejercer un conjunto de competencias que ejercerá su División de Fomento e Industria, la competencia en estudio, de acuerdo a lo señalado por el sector en el punto 3.1.3, supone costos marginales para el sector en términos financieros y humanos, por lo que no resulta justificable esta solicitud.

Por lo anterior, tanto la información del Gráfico N°1 que proyecta la evolución de costos, como el punto 3.3.4 que le sigue, si bien permiten cuantificar los costos del modelo de gestión integral que propone el GORE Magallanes y la Antártica Chilena, no son aplicables al procedimiento de transferencia de competencias iniciado por el Oficio 1675.

Gráfico N°1: Evolución de costos por Subtítulo (M\$).



Fuente: Elaboración Propia a partir de información del GORE Magallanes y la Antártica Chilena.

3.3.4. *Profesionales proyectados por el GORE Magallanes y la Antártica Chilena*

Tabla N°6: personal que ejercería directamente la competencia.

Estamento	Total (N° Personas)	G° Contrata	Renta Bruta (en M\$)
Profesional	1	13 ^a	843
Administrativo	1	15 ^o	707
Total	2	-	1.550

Fuente: GORE Magallanes y la Antártica Chilena.

De los funcionarios señalados, particularmente el profesional será el encargado de dictar actos administrativos, entre otras labores propias al desarrollo de la competencia asociada al DFL 15, además de las labores asociadas a los temas de Zona Franca, Ley Navarino y Ley Tierra del Fuego. Por otra parte, el funcionario/a administrativo igualmente estará dedicado al desarrollo de funciones de las leyes antes señaladas.

Complementariamente, se propone contratar a un asesor jurídico para apoyar la toma de decisiones:

Tabla N°7: personal que ejercería indirectamente la competencia.

Estamento	Total (N° Personas)	Contrata	Renta Bruta (en MS)	Honorario asimilado a grado
Profesional	1	Asesor Jurídico	686	7 ^o

Fuente: GORE Magallanes y la Antártica Chilena.

Al respecto, analizados todos los antecedentes sobre el ejercicio actual de la competencia y la normativa que la regula, se concluye que la gestión para el ejercicio de la competencia no requiere de personal de su dependencia ni recursos asociados extraordinarios como lo proyecta el respectivo GORE ya que su ejercicio es esporádico e implica una cantidad de horas marginal, no requiriendo personal con dedicación exclusiva.



3.3.5. Incidencia en la capacidad administrativa (edificios, softwares, etc.)

El Gobierno Regional no estima la utilización de sistemas informáticos específicos, recursos físicos ni infraestructura adicional a la que posee.

3.4. Análisis Dipres

El análisis realizado por Dipres, cotejó lo reportado por el Sector Innovación y Competitividad con los antecedentes presentados por las Delegaciones Presidenciales Regionales de cada región en estudio, estableciendo que la mayor parte de los costos asociados al Fondo de Fomento al Desarrollo corresponden a procedimientos que no son parte de la competencia en estudio (recibir peticiones, designar integrantes privados del Comité, y tramitar resoluciones de adjudicación de beneficios).

En cuanto a la carga de trabajo reportada por los sectores, que apuntan a la gestión de 200-250 postulaciones anuales que deben ser recibidas y remitidas a la Dirección Regional de CORFO, al no estar involucrado el análisis de admisibilidad, es comprendida como una carga menor, posible de absorber con los recursos anuales de ambos GOREs.

En cuanto a los antecedentes de los gobiernos regionales que son parte del estudio, Dipres no ahonda en sus requerimientos, y se limita a corroborar la congruencia de su eventual transferencia.

Como conclusión, Dipres establece que, “en vista de los antecedentes proporcionados por el Servicio involucrado por intermedio de la Secretaría Ejecutiva, puede concluir que el ejercicio de las competencias asociadas para “Liderar procesos asociados al Fondo de Fomento y Desarrollo” **son factibles de ser transferidas a los Gobiernos Regionales de Tarapacá y Magallanes**. A mayor abundamiento, **estas transferencias pueden ser realizadas sin irrogar gastos** y sin la necesidad de trasladar recursos humanos, materiales ni presupuestarios”.

4. RECOMENDACIONES Y CONDICIONES DE EJERCICIO

La Secretaría Ejecutiva del Comité Interministerial de Descentralización **recomienda favorablemente transferir las competencias** de recepcionar peticiones de bonificación del Fondo de Fomento y Desarrollo; dictar resoluciones de asignación de bonificación y asignación de remanentes del Fondo de Fomento y Desarrollo; y nombrar a tres integrantes del Comité Resolutivo del Fondo de Fomento y Desarrollo, en la forma señalada a continuación.

4.1. Temporalidad

Se recomienda que el ejercicio de la competencia por el Gobierno Regional de Tarapacá y el Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena sea **temporal, por un período de 5 años** desde su transferencia, ya que se considera que es suficiente para:

- Asentar la competencia en la institucionalidad del GORE con el objeto de poder proyectar una transferencia definitiva.
- Poder evaluar con elementos más permanentes, el ejercicio de la competencia.
- Dar certeza a la ciudadanía respecto al organismo que ejerce determinada competencia.
- Dar estabilidad al ejercicio de la competencia, desanclándola de los ciclos políticos.

4.2. Gradualidad

Se propone que la transferencia de la competencia tenga efecto en el plazo de **2 meses contados desde que se publique en el Diario Oficial** el Decreto Supremo que la transfiere.

4.3. Recursos Requeridos

En cuanto a los recursos asociados a esta transferencia, teniendo en consideración los antecedentes presentados por el sector y el análisis efectuado por la Dipres, la Secretaría Ejecutiva considera que esta transferencia **no supone el traspaso de funcionarios o recursos**, toda vez que los costos que irroga son marginales y dicen relación con el funcionamiento general del servicio donde se alojan las competencias, por lo que se consideran dentro del funcionamiento de los gobiernos regionales de Tarapacá y Magallanes y la Antártica Chilena.

Se debe tener presente que al analizar la estimación razonada de recursos realizada por el GORE, éste solicitó recursos que no corresponden a los recursos con que se ejerce actualmente la competencia, teniendo en vista los antecedentes sectoriales identificados en el punto 3.1., y el pronunciamiento de Dipres del 3.3.

4.4. Modalidad de ejercicio

A partir de los antecedentes levantados, la Secretaría Ejecutiva recomienda el **ejercicio exclusivo** de la competencia por parte de los gobiernos regionales de Tarapacá y Magallanes y la Antártica Chilena, respectivamente.

4.5. Condiciones de ejercicio

A partir del diagnóstico realizado por el sector sobre el ejercicio de las competencias, esta Secretaría Ejecutiva establece como condición de ejercicio las señaladas en el párrafo 3.1.1 de este informe, en donde se establecen procedimientos, instituciones incumbentes, y plazos. Se reitera que las competencias transferidas están insertas en un proceso mayor, cuyos plazos normados y deben cumplirse de manera rigurosa para el correcto funcionamiento del Fondo de Fomento al Desarrollo.

4.6. Implementación y acompañamiento

La implementación del conjunto de competencias corresponde a la instalación de las capacidades necesarias básicas para su ejercicio en el Gobierno Regional, que inicia con la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de transferencia de competencias, y culmina con la transferencia efectiva de acuerdo a la gradualidad establecida en este informe (2 meses).

Para una efectiva instalación de capacidad, la Delegación Presidencial Regional, en conjunto con la SEREMI¹ de Hacienda correspondiente, deberán realizar un plan de capacitación que considere, al menos:

- Una inducción en el Fondo de Fomento al Desarrollo, incluyendo sus marcos normativos, y el desempeño desde su creación hasta la fecha de realización de la capacitación.
- Flujo de procedimientos: presentación y análisis del flujo de procedimientos propio de las competencias transferidas, identificando con claridad cuáles son, qué objetivo tienen, y cómo se deben llevar a cabo.

Complementariamente, la Delegación Presidencial Regional entregará documentos modelo para cada uno de los actos administrativos de las competencias en estudio (a saber, Resolución con los nombres de empresarios locales que integrarán el Comité Resolutivo del Fondo de Fomento, y la Resolución que que asigna bonificación y asignación de remanente del Fondo de Fomento y Desarrollo).

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo acompañará la generación de capacidades generales para el ejercicio de la competencia, y promoverá el trabajo conjunto entre el Gobierno Regional y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, apoyando el seguimiento seguimiento y posterior evaluación de la competencia. Por su parte, la Dirección de Presupuestos realizará el seguimiento del ejercicio de la competencia transferida en lo relativo a los recursos financieros y de personal asociados, cuando corresponda.

¹ Corresponde en este caso a la SEREMI de Hacienda de Arica y Parinacota, dado que el Ministerio de Hacienda no cuenta con un nivel desconcentrado en la región de Tarapacá.



4.6.1. Sistema de Seguimiento

Para dar un adecuado seguimiento al ejercicio de la competencia, el Gobierno Regional de Magallanes deberá remitir cada doce meses, contados desde el inicio del ejercicio de la competencia, un informe a la SEREMI de Hacienda² que debe contener, al menos:

a. Descripción de la implementación de la competencia

El objetivo de este ítem es conocer con mayor profundidad el ejercicio de la competencia en el gobierno regional. Para ello, debe describir el proceso de implementación de la competencia, y evaluar cualitativamente sus fortalezas, aportes estratégicos, límites en el ejercicio y aspectos a mejorar, tomando como base las siguientes preguntas guía:

- ¿Cómo se ha ejercido la competencia hasta la fecha?, ¿cómo se ha organizado internamente el trabajo?, ¿ha habido dificultades en la implementación de los procesos?
- En caso que se identifique necesidad de mayores recursos, realizar un análisis ejecutivo donde describa y justifique el gasto, respaldando con la documentación correspondiente en un anexo.
- ¿El ejercicio de la competencia ha mejorado desde su transferencia al gobierno regional?
- ¿De qué manera la competencia transferida aporta al desarrollo regional?
- ¿Qué riesgos se detectan en el ejercicio de la competencia en términos de coordinación internivel, continuidad operativa, trabas normativas, y otros que el gobierno regional considere relevantes?
- ¿Qué apoyos técnicos requiere el gobierno regional para mejorar el ejercicio de la competencia?

La descripción y evaluación elaborada a partir de este numeral constituirá un indicador cualitativo del ejercicio de la competencia, tanto para efectos del informe de seguimiento, como para el análisis a realizar por el Consejo de Evaluación de Competencias cuando corresponda.

² Corresponde en este caso a la SEREMI de Hacienda de Arica y Parinacota, dado que el Ministerio de Hacienda no cuenta con un nivel desconcentrado en la región de Tarapacá.

b. Indicadores de desempeño:

El objetivo de este ítem es contar con una medición objetiva del desempeño de la competencia. Para ello, el Gobierno Regional debe completar los siguientes indicadores, considerando los respectivos verificadores asociados:

Tabla N° 8. Indicadores de desempeño para el ejercicio de las competencias

Tipo Indicador	Nombre	Fórmula	Meta	Verificador
Eficacia	Envío oportuno de peticiones	$\left(\frac{\text{N}^\circ \text{ de peticiones de bonificación enviadas por el GORE a la Dirección Regional de CORFO en el año } t}{\text{N}^\circ \text{ de peticiones de bonificación ingresadas al GORE en año } t} \right) * 100$	100%	Peticiones ingresadas y derivadas por correo u oficina de partes a GORE
	Tramitación oportuna de resoluciones de asignación de bonificación	$\left(\frac{\text{N}^\circ \text{ de resoluciones que adjudican beneficiarios al Fondo, año } T}{\text{N}^\circ \text{ de solicitudes de dictación de resoluciones de adjudicación, año } T} \right) * 100$	100%	Certificado de pronunciamiento del Comité y resoluciones tramitadas por el GORE

Fuente: Elaboración propia



4.7. Condiciones cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la revocación de la competencia

Según establece el reglamento que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias, el Presidente de la República podrá revocar de oficio y fundadamente cuando se constatare alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 21 octies de la ley N°19.175 o se verifique la ocurrencia del incumplimiento de las condiciones que se hayan establecido para su ejercicio de la competencia individualizada.

Se entenderá por condiciones cuyo incumplimiento configuran causal de revocación, cualquiera de las condiciones previstas en este informe para el ejercicio de la competencia (capacitación, correcta y oportuna ejecución de actos o etapas asignadas al Gobierno Regional, informes de seguimiento), cuando su incumplimiento impida el funcionamiento del respectivo Consejo.



FUNDAMENTACIÓN

4.8. Clara aplicación regional y mejor calidad y oportunidad en la toma de decisiones

La creación del Fondo de Fomento y Desarrollo tuvo por objetivo generar incentivos de inversión en regiones que lo requerían por sus características (aisladas de grandes centros productivos, con bajo nivel de conectividad, y otras condiciones que hacen más costosa la iniciativa privada para generar desarrollo). En este sentido, el Fondo y sus procedimientos tienen una **aplicación de mercado carácter regional**, y debiera enmarcarse en una estrategia supracomunal de fomento a las actividades productivas. Considerando que la administración superior de la región y su desarrollo económico son funciones del Gobierno Regional, y que su ejecutivo es el Gobernador o Gobernadora Regional, es pertinente transferir a este organismo el conjunto de competencias analizadas en el presente informe. La mirada y los instrumentos estratégicos del Gobierno Regional, **supondrán una mejor calidad y oportunidad en la toma de decisiones**, particularmente en la relación que este organismo desarrolle con la Dirección Regional de CORFO.

4.9. Experiencia previa del Gobierno Regional

Con la publicación de la Ley 21.073 que regula la elección de gobernadores regionales, y la Ley 21.074 de fortalecimiento a la regionalización del país, el Gobierno Regional toma el rol de administrador superior de la región, teniendo entre sus funciones principales el desarrollo económico de ella. Para dotar de capacidad ejecutiva al Gobierno Regional, la Ley 21.074 amplió su planta administrativa creando nuevas divisiones, entre ellas, la División de Fomento e Industria (en adelante DIFOI) donde eventualmente se alojará esta competencia. Esta División tiene entre sus funciones estimular el desarrollo del crecimiento sostenido, integrado y sustentable de la región

A la experiencia acumulada a la fecha por la DIFOI, se suma, en el caso del Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, al pronunciamiento de CGR, emitido mediante Resolución Exenta N° 999, de fecha 10 de mayo de 2022, sobre el proceso de contienda de competencias iniciado por su Gobernador en febrero de 2022, el cual establece que la resolución para autorizar la instalación de empresas que gocen de franquicias tributarias en el marco de la Ley Navarino, será emitida por el Gobernador Regional, en lugar del Delegado Presidencial Regional.

En el caso del Gobierno Regional de Tarapacá, complementariamente al trabajo realizado por la Corporación Tarapacá en su eje Fomento y Emprendimiento para ampliar beneficios a emprendedores, contará desde el año 2024 con un Comité de Desarrollo Productivo Regional, instancia de gobernanza liderada por el Gobernador y que permite orientar los instrumentos de fomento alojados principalmente en CORFO, en términos de distribución de recursos, focalización, y otras materias estratégicas.



El análisis de los dos casos de estudio dan cuenta de un aumento sostenido de capacidades técnicas y competencias jurídicas para el liderazgo de la estrategia de desarrollo productivo, que no sólo demuestran la experiencia **previa de los gobiernos regionales**, sino su potencialidad futura.

4.10. Mejor adecuación de la política nacional en el territorio

Al analizar el proceso de asignación de bonificaciones del Fondo de Fomento, incluyendo tanto a sus procedimientos como al Comité Resolutivo, es posible afirmar que transferir al Gobierno Regional las competencias en estudio **permiten una mejor adecuación de la política nacional en el territorio**: si bien la recepción de peticiones de bonificación y la tramitación de resoluciones de asignación de las mismas son procedimientos normados que no suponen la adecuación de una política nacional en particular, la definición de integrantes privados al Comité Resolutivo se relaciona con la mirada estratégica regional que puede aportar el GORE y que, en este sentido, toma en cuenta mayor cantidad de factores de decisión que los que actualmente maneja la Delegación Presidencial Regional.

4.11. Perjuicios a otras regiones, duplicidad o interferencia de funciones

Considerando que las competencias se circunscriben a los límites administrativos regionales, esta Secretaría Ejecutiva considera que **su transferencia no genera perjuicio a otras regiones**, ni genera duplicidad o interferencia de funciones.